



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 132 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 05 JUN, 2025 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020250003720, sobre nulidad de oficio de la Resolución Administrativa Regional N° 268-2025-ORA-GR PUNO;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 268-2025-ORA-GR PUNO, de fecha 11 de abril de 2025, en su Artículo Primero, se dispone contratar bajo la modalidad de servicios personales al señor FELIX WILFREDO RIVERA CONDORI, para ocupar la plaza vacante N° 009 de Asesor II, con código N° 458-01-20-EC y nivel remunerativo F-4, a partir de la notificación válida del acto administrativo correspondiente, hasta nueva disposición superior y sin exceder el presente ejercicio fiscal;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno, mediante Informe N° 000754-2025-GRP/RRHH, de fecha 23 de mayo de 2025, solicita la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa Regional N° 268-2025-ORA-GR PUNO, de fecha 11 de abril de 2025, por encontrarse viciada de nulidad de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la referida ley, regula la nulidad de oficio de los actos resolutivos. Artículo 213.- Nulidad de oficio 213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. (...) 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, (...);

Que, en ese sentido, acogiendo los fundamentos expuestos en la solicitud de nulidad de oficio contenida en el Informe N° 000754-2025-GRP/RRHH, de fecha 23 de mayo de 2025, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa Regional N° 268-2025-ORA-GR PUNO, de fecha 11 de abril de 2025; y

Estando a la Opinión Legal N° 000275-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 016782-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Administrativa Regional N° 268-2025-ORA-GR PUNO, de fecha 11 de abril de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº *132* -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... **05 JUN: 2025** .....



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

